

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 607-2011 /MDSM

San Miguel, 07 NOV. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el expediente N°08058-2011, organizado para resolver la petición de José María Linares Linares, presidente del Comité Cívico Parque Carabobo, quien solicita la renovación y registro de la junta directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante ordenanza N°191, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, que norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento de organizaciones a nivel metropolitano; disponiendo que las municipalidades distritales, lleven las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas;

Que, mediante ordenanza N°020-2003-MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el distrito, que tienen como propósito participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, en el cumplimiento de las normas legales municipales y en el planeamiento, organización y ejecución de los planes de acción y obras de la municipalidad; es así que el artículo 9º de la misma, señala expresamente los requisitos que deben cumplir documentariamente las juntas vecinales y/u organizaciones sociales para que sean reconocidas como tales;

Que, en su oportunidad mediante Resolución de Alcaldía N°063-2006/MDSM, el Comité Cívico Parque Carabobo, fue reconocido y registrado; por lo que ahora, solicita la renovación y registro de su junta directiva, sustentando su pedido en el mérito de las copias certificadas por el fedatario de la entidad del acta de asamblea general para la elección de la junta directiva con su respectivo padrón de asistentes, de la convocatoria a asamblea general, de la nómina de los integrantes de la junta directiva, del documento nacional de identidad de cada uno de los miembros de la junta directiva y del padrón de afiliados; por consiguiente, es necesario proceder con la renovación y registro de la junta directiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR la junta directiva del Comité Cívico Parque Carabobo y RECONOCER como sus representantes, por el periodo de 02 años (2011-2013), a:

- Presidente: José María Linares Linares
- Secretaria: Beatriz Palmira Tueros de Pinasco
- Tesorera: Juana Violeta Cancino Negrón de Quinto
- Fiscal: María del Carmen Pesantes López
- Vocal 1: Francesco Paolo Soto Linares
- Vocal 2: Rossana Aydee Peña Guerrero

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CERTIFICA: Que el presente documento es copia
Fiel de su original, debidamente Archivado en el
acervo documental de esta Corporación Municipal.
San Miguel.

07 NOV 2011

.....
Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL

